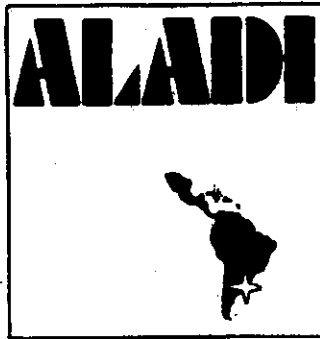


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

339

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCOLO  
ADICIONAL DEL ACUERDO DE ALCAN  
CE PARCIAL DE RENEGOCIACION N<sup>o</sup>  
27

ALADI/CR/di 88.111/Add. 1  
REPRESENTACION DE BOLIVIA  
10 de abril de 1990

Montevideo, 4 de abril de 1990.

N<sup>o</sup> 34/90

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI, en ocasión de remitirle adjunto un ejemplar de la Resolución Suprema n<sup>o</sup> 207066 de fecha 12 de febrero de 1990 emitida por la Presidencia de la República.

Dicha Resolución Suprema, pone en vigencia a partir de la fecha de su expedición, el Segundo Protocolo Adicional suscrito por los Gobiernos de Bolivia y Chile el 4 de agosto de 1989 relativo al Acuerdo de alcance parcial n<sup>o</sup> 27 de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Al respecto, el presente documento es enviado a dicha Secretaría General, a efectos de quedar registrado y en conocimiento de la misma.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

RESOLUCION SUPREMA 207066 DE 12 DE  
FEBRERO DE 1990

VISTOS y CONSIDERANDO Que el Tratado de Montevideo 1980, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de ese año y ratificado mediante Decreto Supremo 18.508 de 23 de julio de 1981 ha instituido la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC;

Que el Gobierno de Bolivia suscribió, en el marco de ese nuevo esquema de integración, el Acuerdo de alcance parcial nº 27 con la República de Chile, así como el Protocolo Modificadorio, respectivamente en 30 de abril y 7 de setiembre de 1983, instrumentos que fueron puestos en vigencia mediante Decreto Supremo 21.038 de 19 de agosto de 1985;

Que los Gobiernos de Bolivia y Chile suscribieron, posteriormente a la emisión del citado Decreto Supremo 21.038, el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance parcial nº 27, a fin de modificar el artículo 14 de este último, relativo a las normas sobre cláusulas de salvaguardia, e incorporar productos para los cuales la República de Chile otorgó en favor de Bolivia preferencias porcentuales respecto a terceros países, correspondiendo poner en vigencia el referido Protocolo, para su aplicación.

SE RESUELVE:

Poner en vigencia a partir de la fecha de esta Resolución Suprema el Segundo Protocolo Adicional suscrito por los Gobiernos de Bolivia y Chile en 4 de agosto de 1989, relativo al Acuerdo de alcance parcial nº 27 de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

-----